

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas y treinta minutos del día Dos de Julio de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido la solicitud número 2020/332 en la cual se requiere la siguiente información:

Protocolo de atención ante personas mordidas por serpientes venenosas.

¿Qué tipo de suero antiofídico utilizan?

¿Cómo lo consigue el ministerio?

¿Cómo lo hace llegar a la red de salud?

Número de accidentes de los últimos 10 años, divididos en hombres, mujeres, niños, zona urbana y zona rural, sitio de la mordedura.

¿En qué se basan para realizar la comprar del siguiente año?

#### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se solicitó a la Coordinadora Nacional de Hospitales y a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

4- Con relación a lo solicitado en los primeros ítems de la solicitud, el mismo se encuentra alojado en el siguiente link [http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos\\_personas\\_mordidas\\_por\\_serpientes.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientos_personas_mordidas_por_serpientes.pdf)

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma en razón de de lo solicitado será entregada por medio del correo electrónico proporcionado para tal efecto por el solicitante.

Notifíquese.



Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123